



ACTA DE AUDIENCIA

ORDEN DE COMPRA: 47917-2020
CONTRATO UBPD: 085-2020-UBPD

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES

Siendo las 8:30 a.m. del 11 de noviembre de 2020, inicia la Audiencia Pública, a través de la plataforma de video conferencia MEET de la UBPD, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 537 de 2020, con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto Incumplimiento de la orden de compra N°47917, contrato interno N°085-2020-UBPD, cuyo objeto era: *"Adquirir impresoras de etiquetas de código de barras para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas"*, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia por parte de la Secretaria General.
2. Presentación de los asistentes por parte de la Secretaria General. (Listado de Asistencia).
3. Presentación del contratista y/o su apoderado.
4. Presentación del representante de la aseguradora Seguros del Estado SA.
5. Verificación de los documentos del apoderado del contratista y del representante de la aseguradora Seguros del Estado SA.
6. Reconocimiento de la personería de los apoderados
7. Lectura del informe que evidencia el eventual incumplimiento, relación de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas.
8. Intervención del contratista o su apoderado para la presentación de descargos.
9. Intervención del Supervisor del Contrato
10. Intervención del representante de la aseguradora Seguros del Estado SA.
11. Lectura del Acto Administrativo que define el presente proceso.
12. Cierre.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia por parte de la Secretaria General:

Siendo las 8:30 pm la Dra. Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo, Secretaria General de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, actuando con fundamento en el Parágrafo Primero del Artículo 3 y el numeral 5 del Artículo 4 de la Resolución N° 073 del 28 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 721 de 2019, por medio de la cual la Directora General delegó la competencia para adelantar el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios y, por ende, quien presidirá esta actuación, da apertura a la audiencia concerniente al Presunto Incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra N°47917, contrato interno N°085-2020-UBPD.

2. Presentación de los asistentes por parte de la Secretaria General. (Listado de Asistencia):

- Asistentes por parte de la UBPD:

Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo / Secretaria General UBPD

Yessica Rubio / Asesora

Leidy Torres Reina / Experto Técnico 3 de la Secretaria General

Yeani Gabriela López / Analista Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

3. Presentación del contratista y/o su apoderado.

Asisten por parte de GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA SAS, el representante legal LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES y CRISTIAN CUELLAR abogado de la compañía como asistente.

4. Presentación del representante de la aseguradora Seguros del Estado SA

Asiste por parte de la aseguradora Seguros del Estado SA, la Dra. Marieth Margarita Montoya Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.496.604 y T.P No 315596 del C.S de la J, según poder conferido en audiencia por parte de la Dra. Marcela Galindo Duque identificada con cedula de ciudadanía No 52.862.269 y T.P No 145382 del C.S de la J quien funge como apoderada general de Seguros del Estado SA. para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. Verificación de los documentos del apoderado del contratista y del representante de la aseguradora Seguros del Estado SA

Dado que el representante legal de la compañía manifiesta no requerir de representación legal para actuar en esta diligencia, el abogado de la compañía solo participará como asistente y por consiguiente no se le reconocerá personería jurídica.

Por otro lado, se verifica que la Dra. Marieth Margarita Montoya Sánchez se encuentra debidamente facultada para representar a la Aseguradora Seguros del Estado SA, como apoderado de la misma.

6. Acto seguido se reconoce personería para actuar en la presente diligencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Código General del Proceso.

Procede la Secretaria General a reconocerle personería para actuar únicamente a la apoderada de la aseguradora.

7. Lectura del informe que evidencia el eventual incumplimiento, relación de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas.

La Secretaría General de la UBPD pregunta a los asistentes a la audiencia si considera necesario dar lectura nuevamente a los antecedentes de la citación y del presunto incumplimiento, frente a lo cual responde la apoderada de la aseguradora y el representante legal del contratista que están de acuerdo en omitir la lectura de la citación y que se escuche la intervención de la supervisora.

La doctora Claudia Isabel Niño quien presiden la audiencia, manifiesta que dará lectura a los antecedentes y posteriormente otorgará la palabra a la supervisión del contrato.

I. ANTECEDENTES

1.1 Que se suscribió orden de compra con el contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia producto de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios No: CCENEG-018-1-2019 (Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, cuyo objeto de la orden de compra era *“Adquirir impresoras de etiquetas de código de barras para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas”*, dentro de los elementos adquiridos se encontraban 26 impresoras con sus respectivos consumibles y software de instalación.

1.2 La oferta económica de la orden de compra se estableció de la siguiente manera:

ITEM AMP	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA ETIQUETAS 4pulgadas FIJA – ES-CRITORIO	1.101.957,01	26,00	28.650.882,26
COMPONENTE Conectividad Wi-Fi	258.695,99	26,00	6.726.095,74
COMPONENTE MODULO de red	288.643,99	26,00	7.504.743,74
SERVICIO Garantía extendida Impresión 2 años	272.000,00	26,00	7.072.000,00
SERVICIO Instalación Software y configuración del ETP	10.200,00	4,00	40.800,00
IVA	366.984,43	26	9.498.959,00
TOTAL	2.298.481,42		59.493.480,74

- 1.3 La orden de compra 47917 fue suscrita entre la UBPD y **Grupo Empresarial Crear de Colombia** el día 03 de mayo de 2020, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$59.493.480,74) INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución hasta el 06 de julio de 2020.
- 1.4 Que conforme lo establecido en los estudios previos y en la orden de compra, la supervisión fue ejercida por la Analista Técnico Grado 2 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 1.5 Que el contrato se encuentra amparado por la póliza No. 33-44-101199932 Anexos 0,1 y 2, de la Aseguradora Seguros del Estado, con los siguientes amparos: cumplimiento del contrato por un valor asegurado de \$5.949.348,07 y una vigencia del 03 de mayo de 2020 al 04 de marzo de 2021 y Calidad de los bienes por un valor asegurado de \$5.949.348,07 y una vigencia del 03 de mayo de 2020 al 04 de marzo de 2021.
- 1.6 Que a la Orden de Compra se le realizaron tres (3) modificaciones, como se detallan a continuación:

Modificación No.	Fecha de suscripción	Objeto de la modificación
1	02/07/2020	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2020. Debido a que por la pandemia se habían retrasado los tiempos de importación de los elementos, pero que se encontraban en curso.
2	28/07/2020	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 17 de agosto de 2020. Argumentando por parte del contratista que el fabricante informó que fueron notificados por el mayorista importador del fabricante ZEBRA la sociedad Ingram Micro, que el proceso de importación de la mercancía correspondiente a esta orden de compra se encontraba retrasado
3	13/08/2020	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 04 de septiembre 2020. Por solicitud del proveedor se realiza prorroga y se acuerdan entregas parciales de los equipos y por lo tanto pagos fraccionados, así: Primera entrega 14 de agosto de 2020 (25 Impresoras ZD420 y sus consumibles cintas y etiquetas) y máximo el 04 de septiembre de 2020 (1 impresora ZD500R y sus consumibles cintas y etiquetas)".

- 1.7 Que la orden de compra 47917 finalizo su plazo de ejecución el 04 de septiembre de 2020.
- 1.8 Mediante memorando con radicado No. UBPD 200-3-202004557 del 04 de noviembre de 2020, la Analista Técnica Grado 2 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su calidad de supervisora del contrato, informa y da cuenta sobre el posible incumplimiento de la orden de compra, en razón a que Grupo Empresarial Crear de Colombia a la fecha de finalización de la orden de compra, esto es, 04 de septiembre de 2020, no entrego (1) impresora de referencia ZD500R y sus consumibles.

8. Intervención del Supervisor del Contrato

En este estado de la diligencia y una vez leídos los antecedentes, la supervisora del contrato realiza su intervención anotando que adicional a los antecedentes leídos por la ordenadora del gasto, se solicitó por parte del proveedor nueva prórroga hasta el 02 de octubre de 2020, la cual no fue aprobada por la Ordenadora del Gasto, dado que ya se habían autorizado tres (3) prorrogas a ese contrato y por lo cual de acuerdo a lo informado por el Grupo de Gestión Contractual, en atención a lo establecido en el AMP, se debía notificar del posible incumplimiento a Colombia Compra Eficiente, mediante PAQ como lo indica la guía del acuerdo marco.

Colombia Compra Eficiente da respuesta a la PQRS radicada el día 05 de octubre, en la cual informa que la Entidad Compradora debe adelantar el proceso por posible incumplimiento contractual. Así mismo menciona que el proveedor en fecha 28 de septiembre de 2020 informó que ya contaba con la disponibilidad del equipo faltante, a lo cual, se orientó por parte del grupo de gestión contractual que dado que ya se encontraba vencida la orden de compra no era posible recibir la impresora faltante, por lo cual se debía adelantar el proceso por posible incumplimiento.

9. Intervención del contratista o ex contratista o su apoderado para la presentación de descargos.

El representante legal manifiesta que él y la empresa que representa siempre se han regido por el principio de buena fe, que debe regir a todos los contratos estatales y los acuerdos con Colombia compra eficiente y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas, en segundo lugar, manifiesta que a la fecha los 26 equipos ya fueron entregados, haciendo la claridad que los equipos adquiridos por la UBPD, son de importación y llevan un término importante de fabricación. En tercer lugar, que con ocasión de la pandemia todo el comercio en el mundo se atrasó, entren otros en países como Asia, y así en general el mundo y eso llevo a afectaciones en las importaciones. solo hasta septiembre realmente se abrió la posibilidad de traer y entregar los productos solicitados y adquiridos por la UBPD. Precisa que de las 26 impresoras solo una tenía unas características diferentes que implica fabricación de 90 días y que en Colombia no se comercializa. Las otras 25 si se comercializan, pero por disponibilidad se demoraban, pero se entregaron a tiempo.

Que el en su condición de representante legal antes de vencerse el último plazo solicitó una prórroga que no fue aceptada por la UBPD habida consideración que ya se habían aceptado 3 prorrogas, razón por la cual la UBPD le informó que debía comunicar de la situación a Colombia Compra Eficiente. En fecha 14 de octubre de 2020 se hizo un acuerdo con la unidad para la entrega de la impresora (que se denominó acta de recibo mutuo acuerdo). Precisa que de las 26 impresoras solo una tenía unas características diferentes que implica fabricación de 90 días y que en Colombia no se comercializa. Las otras 25 si se comercializan, pero por disponibilidad se demoraban, pero se entregaron a tiempo. Finaliza su intervención reiterando que como ya se dijo por parte de la Ordenadora del Gasto, a la fecha ya se encuentran entregados la totalidad de los equipos adquiridos.

10. Intervención del representante de la aseguradora Seguros del Estado SA

Por su parte la doctora Marieth Margarita Montoya Sánchez, coadyuva lo manifestado por el contratista y manifiesta que para el caso nos encontramos ante carencia actual de objeto por hecho superado, y todo acto administrativo emitido dentro de un proceso sancionatorio debe estar sustentado y si se profiere en una actuación administrativa, debe estar motivado y con fundamentos de hecho y de derecho que lo explique, trae



sentencia del consejo de estado del 24 de mayo de 2018, la cual que ha sostenido que no puede haber acto jurídico de sanción por sustracción de materia, da lectura a la providencia en lo pertinente e insiste que estamos ante la carencia actual de objeto por hecho superado.

Cita además fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 0294 de 2016 entre otras providencias que se han referido que este evento se da cuando ha acontecido el daño, pero este se supera. Puntualiza los contenidos del art 86 de la ley 1474, y desciende al caso en estudio para decir que los equipos fueron entregados a la entidad y se superaron los hechos jurídicos y facticos, conforme lo expresado por la supervisión por lo que solicita la terminación del proceso sancionatorio que está en curso y que se proceda a su archivo.

11. Lectura del Acto Administrativo que define el presente proceso

De acuerdo con las intervenciones de las partes en la diligencia, la Ordenadora del Gasto da lectura al acto administrativo que da por terminado el proceso sancionatorio y las partes quedan notificadas en estrados del mismo, contra el cual procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado en audiencia, conforme lo determina el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez leído el acto administrativo, la Ordenadora del Gasto pregunta tanto al representante legal del GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS como el apoderado de la aseguradora Seguros del Estado SA, si tienen alguna anotación adicional que hacer, ante lo cual responden que no interpondrán recurso alguno.

12. Cierre

Siendo las 9:35 am se da por terminada la diligencia

Proyecto: Leidy Torres Reina /Experto Técnico SG
Revisó: Yessica Rubio – Asesora